RENOVACION CONTRATRATO DE COMODATO

+1 O RIMON

Municipalidad de El Carmen con

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor

En El Carmen a 12 de diciembre de 2008, entre la Municipalidad de El Carmen Rol Único Tributario Nº 69.141.700-K, en adelante "El Municipio" o "la comodante", representada legalmente por Dn. Guillermo Alex Feris Ferrada, cédula nacional de identidad Nº 4.027.487-1, domiciliado en calle Baquedano comuna de El Carmen, por una parte; y por la otra, la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "INTEGRA", o "la comodataria", Rol Único Tributario Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Jenny Vega Núñez, con domicilio en Avda. O'Higgins, Nº 1250, ciudad de Concepción., han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de El Carmen, es dueña de un inmueble ubicado en calle Yerbas Buenas Nº 51, comuna de El Carmen y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: 14,30 Mts., con propiedad de Dn. Patricio Osorio Muñoz

Al Sur: 14,30 Mts., con calle Yerbas Buenas.

Al Oriente: 26,40 Mts., con calle 11 de Septiembre.

Al Poniente: 26,40 Mts., con propiedad de Dn. José Elias Cid.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Yungay.

SEGUNDO: A través de instrumento respectivo, la comodante entregó en comodato a INTEGRA el inmueble señalado en la cláusula precedente, que fue destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Las Abejitas".

TERCERO: Por medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 15 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

CUARTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

2

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente

contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la

finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las

cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, INTEGRA se obliga

especialmente a:

a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación,

conservación y funcionamiento; y

b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación

del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la

naturaleza o del uso legítimo del inmueble en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones,

limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la

culpa leve.

SEPTIMO: En lo no modificado, se mantienen perfectamente vigente las demás cláusulas

del contrato al que se alude en la cláusula segunda.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en

la ciudad de Concepción, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña Jenny Vega Núñez, para representar a la Fundación

INTEGRA, no se adjunta por ser conocida entre las partes.

El presente contrato es sucrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha,

quedando dos en poder de cada parte.

JENNY VEGA NÜNEZ

DIRECTORA REGIONAL

INTEGRA

ERMO ALEXTERIS FERRADA

COMUNA EL CARMEN

EL CARMEN CONVENIO - COMODATO

En El Carmen, a 28 de abril de 1998 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL CARMEN representada por su alcalde don Juan Diaz Gonzalez, C.I. Nº 8.348.780-1, chileno, casado, domiciliado para estos efectos en la calle Baquedano Nº 385 de la comuna El Carmen y la FUNDACION INTEGRA, representada por doña María Teresa Chadwick Piñera, C.I. Nº 5.197.775-0, domiciliada en la calle Alonso Ovalle Nº 1.180 de la ciudad de Santiago Centro; se ha convenido el siguiente convenio comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad El Carmen, por este acto se declara propietaria de inmueble ubicado en sector urbano de la comuna, población 20 de agosto calle Yerbas Buenas Nº 51, inmueble actualmente ocupado en el funcionamiento de Centro Abierto de Menores "Las avejitas", cuya construcción consta de 126,85 M.2.

Construcción Original :

58,80 M.2

Ampliaciones: Sala

35,75 M.2

Bodega

11,48 M.2

Baños

Patio Cub.

11,52 M.2 9,3 M.2

Total construcción

126,85 M.2

SEGUNDO: La llustre Municipalidad El Carmen en su calidad de propietaria del inmueble mencionado anteriormente, hace entrega por este acto de comodato de uso a la Fundación Integra de Infraestructura descrita en la cláusula primera a objeto de ser destinado al funcionamiento del Centro Abierto de Menores "las abejitas" El Carmen.

TERCERO : La Fundación Integra, deberá destinar el uso del inmueble única y exclusivamente a la atención de menores preescolares pertenecientes a la comuna.

CUARTO: Todo arreglo efectuado a la infraestructura del local, formará parte de la construcción original y sus costos serán de cargo de la Fundación Integra.

QUINTO: La Fundación Integra, se compromete, obliga y responsabiliza del cuidado y mantención de la infraestructura cedida en comodato hasta el último dia de vigencia de éste.

SEXTO : Queda expresamente prohibido a la Fundación Integra entregar a cualquier titulo, el uso de las dependencias a terceras personas ajenas a éste comodato.

SEPTIMO: La vigencia de este convenio comodato de uso se inicia a contar de ésta fecha y durará 4 años, salvaguardando el término del año escolar de modo tal de no interferir en las actividades normales de la Fundación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de El Carmen y se someten a las disposiciones legales de los tribunales competentes.

NOVENO: El presente convenio comodato se firma en cuatro ejemplares iguales quedando dos en poder de la Municipalidad El Carmen y dos en poder de la Fundación Integra.

M.T. cecoder Juls

MARIA T. CHADWICK PIÑERA

Regresentante legal Fundación INTEGRA.

C.I. N° 5.197.775-0

JUAN R.DIAZ GONZALEZ

ALCALDE

C.I. N 8.348.780